



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Radicado 2021 00445
Designación de Guardador
Demandante: LEIDY CASTRILLON*

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Comoquiera que el término de traslado de los informes de visita social y psicología practicados en este proceso, venció ante el silencio de los interesados, el Despacho le imparte su aprobación.

Dando continuidad al presente trámite, se señala el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia en donde se practicará interrogatorio a la demandante, se oirán los testimonios de los señores GABRIEL DE JESUS CASTRILLON VARGAS y LUCY AMPARO GUEVARA PEREZ y se proferirá decisión de fondo.

Se advierte a los interesados que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad señalada en la ley y reconózcase al doctor LUIS ALEXANDER MALDONADO CRIADO como apoderado judicial del extremo pasivo, en la forma y términos conferidos en el poder que se allegó.

Asimismo, se tiene por oportuna la réplica del señor representante judicial de la parte actora, a las excepciones de mérito propuestas por el demandado, en aplicación de lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Dando continuidad al presente asunto, el Despacho señala el día quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) con el fin de llevar a cabo diligencia de audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Téngase en cuenta el material documental aportado con la demanda y la réplica de las excepciones, en cuanto estén en derecho.

PARTE DEMANDADA

Si bien se solicitó en el escrito de excepciones que se tengan como tales los pagos realizados por el demandado por pago anticipado del servicio y las mercancías que eran enviadas en los pedidos, no se aportó ningún documento a tener en cuenta.

DE OFICIO

Se decreta interrogatorio de parte que deberá rendir la demandante señora MARTHA LUISA DIAZ RODRIGUEZ y el demandado GERMAN ORLANDO PEÑA RODRIGUEZ.

Se advierte a las partes intervinientes que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el enlace correspondiente para su ingreso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2022 00130
Aumento Cuota de Alimentos
Demandante: LEYDI Y. GÓMEZ
Demandado: WILLIAM O. CELIS G.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

El señor apoderado de la parte actora en el presente asunto, en mensaje enviado simultáneamente al correo del Juzgado, dirige la demanda y el auto que la admitió, a varias direcciones electrónicas, entre las que se observa la señalada en la demanda como sitio para notificación al demandado.

En consideración del Juzgado, dicho envío no es suficiente para acreditar el cumplimiento de la notificación, pues es preciso dejar claro que, si bien en el libelo genitor se suministró información sobre el canal digital para notificaciones del extremo pasivo, no se ha acatado lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a ello, se advierte que las direcciones a las que se remite el mensaje corresponden a canales institucionales de oficinas de la Policía Nacional como radicación y talento humano, sin que exista certeza de que sean manejados por el demandado, o que por lo menos tenga acceso a ellos.

En consecuencia, se requiere al doctor JOSE OSWALDO SUAREZ SILVA, para que indique al juzgado si la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la manera como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a esta persona.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2022 00369
Disminución Cuota de Alimentos
Demandante: EDGAR A. GELVES A.
Demandado: LEIDY E. HERNANDEZ M.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Dando continuidad al trámite, se señala el próximo catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- Otórguese valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.
- El Juzgado se abstiene de ordenar oficio a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta para obtener la certificación solicitada por el señor apoderado de la actora, teniendo en cuenta que la carga procesal corresponde a las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del C. G. del P., además de lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 ibidem.
- Recíbase testimonio a los señores GERSON PEREZ CASTRO, LUCIA LOPEZ RODRIGUEZ, SILVINO GONZALEZ WILCHES y MARIA GELVEZ ALBARRACIN.

PARTE DEMANDADA:

Guardó silencio dentro del término legal

DE OFICIO

- Practíquese interrogatorio de parte al demandante EDGAR AURELIO GELVES ALBARRACIN y a la demandada LEIDY ESPERANZA HERNÁNDEZ MEDINA.
- Requerir al demandante para que se sirvan allegar antes de la fecha de la audiencia aquí programada, certificado actual de su salario.

Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso. Asimismo, deben tener en cuenta las sanciones a las que se harán acreedores, por su inasistencia injustificada.

Parte actora: grupojudicialtorresyarias@gmail.com

Parte demandada: leidyhermed@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2022 00800
Aumento Cuota de Alimentos
Demandante: FREDDY A. QUINN Q.
Demandada: MORELLA H. GARCIA P.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinte de abril de dos mil veintitrés.

Atendiendo solicitud presentada por la doctora GILMA STELLA VARGAS CACERES, en su condición de profesional universitario del IGAC Dirección Territorial Norte de Santander, y comoquiera que, revisado el proveído de fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad se observa que se incurrió en una imprecisión contenida en el ordinal cuarto de la parte resolutive, al ordenar el descuento de la suma equivalente al 25% del salario mínimo mensual legal vigente, sobre el salario percibido por la demandada como empleada de la mencionada entidad, se hace necesario corregirlo de acuerdo a lo indicado en la parte motiva del citado proveído, con fundamento en lo previsto artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

CORREGIR el ordinal cuarto en la parte resolutive de la providencia de fecha 28 de febrero de 2022, el cual quedará así:

"CUARTO: ORDENAR el descuento por nómina del valor actual de la cuota, esto es, el equivalente al 25% del salario mínimo legal mensual vigente. Ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de que se efectúen los descuentos al salario de la señora MORELLA HAYDDE GARCIA PARADA y se consignen durante los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de ahorros Bancolombia #61777066750 a nombre del señor FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA"

Comuníquese a la entidad mencionada por el medio más expedito, y regresen las diligencias al Despacho para decidir sobre los memoriales presentados por los señores apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez